



Sabanalarga, (Atlántico),
REF. EXP. 08-638-40-89-001-2018-00657-00.
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOPERATIVAS COOJUNTAS
EJECUTADO: CRISTIAN PALACIOS PEREZ Y JORGE GUERRA GUTIERREZ****

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvase Proveer. El Secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA.- ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico,

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo a los **artículos 392 y 443** del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades prevista en el artículo 372 y 373 de la obra antes mencionada. Por lo que se **RESUELVE**

I.- Parte Accionante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte Accionada – CRISTIAN PALACIO PEREZ – JORGE GUERRA GUTIERREZ

2.1.- Interrogatorio de parte:

2.1.2. Cítese y hágase comparecer al **Cristian Alfonso Palacio Pérez y Jorge Guerra Gutiérrez** para que absuelva interrogatorio de parte, que formulará el apoderado de la parte ejecutada sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 26 de octubre de 2020 a las 2:00 pm**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

2.2. Testimonio:

2.2.1.- No se accede a citar a los señores **MARIA EUGENIA DE AGUAS RAMIREZ y LUIS VALDERRAMA REGINFO** para que rindan testimonio el artículo 212 del CGP que establece “*Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba*”, el apoderado de los ejecutados no cumplió con los requisitos establecido en la norma antes mencionada, ya que solo se limita a decir para que deponga sobre los hechos de la presente demanda que origino el préstamo, lo hace de manera general y lo que debe enunciarse es concretamente que hecho va a probar con el testimonio objeto de la prueba.

III De oficio:

3.1. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer el ejecutante **Luis Valderrama Rengifo** como Representante Legal de **COOJUNTAS** y los ejecutados **Cristian Alfonso Palacio Pérez y Jorge Guerra Gutiérrez** para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 26 de octubre de 2020 a las 2:00 pm** con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.2. Testimonio

3.2.1. Cítese y hágase comparecer a la señora **María Eugenia de Aguas Ramírez**, para que absuelva testimonio que le formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 26 de octubre de 2020 a las 2:00 pm** con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso, como la persona que tiene la dirección y teléfono de la señor **María Eugenia de Aguas Ramírez**, la parte ejecutante está en la obligación de informarle que debe venir a la audiencia virtual, para que absuelva declaración.



3.3. DOCUMENTALES

3.3.1. Oficiase a la **Cooperativa Coojuntas**, para que envíen al Despacho a través del correo institucional, copia del asiento contable de fecha 1 de julio de 2018 o la fecha que corresponde, donde conste el **desembolso de los 10.000.000.00**, firmado por el revisor fiscal, se le recuerda que la audiencia virtual se celebrara el día **26 de octubre de 2020 a las 2:00 pm**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3.2. Oficiase al señor **María Eugenia de Aguas Ramírez**, para que envíen al Despacho a través del correo institucional, copia del extracto Bancario del mes de 11 de mayo de 2014, donde conste la consignación por valor de \$ 11.240.000.00, se le recuerda que la audiencia virtual se celebrara el día **26 de octubre de 2020 a las 2:00 pm**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.pa

4. Fecha para la audiencia:

4.1. Fijese el día **26 de octubre de 2020 a las 2:00 pm** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *"La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas"*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso. Como estamos en esta pandemia, estar atentos el mismo día se les envía link para que ingresen a la sala Virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec314f90f3bbcc73b7bfc07e1990589a2960fdbd9c6b9e62ff745e1385016393**

Documento generado en 07/10/2020 01:40:17 p.m.